

Protocolo acciones a ejecutar ante casos sospechosos y confirmados de COVID 19 en las instalaciones de Renta Nacional

Introducción

El presente protocolo tiene por objetivo informar a todas las personas que trabajan en Renta Nacional Seguros de Vida y Renta Nacional Seguros Generales, en cualquiera de sus oficinas o sucursales, respecto a las acciones que se deben desarrollar por parte de las Jefaturas y trabajadores/as ante la existencia de un caso sospechoso o confirmado de COVID 19 que afecte a una persona que se desempeña de manera presencial o semipresencial en las instalaciones de la compañía.

Se recomiendan las siguientes acciones de respuesta, las cuales deberán aplicarse en la forma más extensiva y oportuna posible. Así como se recomienda también la pronta y periódica difusión y publicación del presente protocolo.

Acciones

- Si un trabajador/trabajadora presenta sintomatología asociada a COVID-19, debe comunicarlo inmediatamente a su jefatura directa.
- El trabajador/a será derivado a un centro asistencial según su sistema de salud (FONASA O ISAPRE) y no podrá continuar en el lugar de trabajo.
- La jefatura directa deberá otorgar las facilidades para que sea trasladado de forma segura para su atención en el centro de salud correspondiente.
- El trabajador/a deberá informar a su jefatura directa las personas con las cuales ha estado en contacto directo en el lugar de trabajo, o ha compartido su espacio de trabajo durante la jornada.
- Si en la evaluación médica se confirma que corresponde a un caso sospechoso, el médico que evaluó al trabajador/a emitirá una licencia médica por un plazo de 4 días a la espera del resultado del examen PCR correspondiente.
- Paralelamente a lo anterior, la jefatura respectiva informará a las personas que han estado en contacto con el caso sospechoso de la situación, y dará las facilidades para

que desarrollen su trabajo de manera remota, al menos durante 4 días, o hasta la verificación del diagnóstico.

- En el caso de ser negativo se puede determinar el retorno al trabajo presencial de acuerdo con lo definido por la Jefatura Directa. Paralelamente se recomienda a las personas que han tenido contacto o compartidos espacios de trabajo con el trabajador/a realizar examen PCR ante la presencia de síntomas.
- En el caso de que el trabajador/a sea confirmado como COVID Positivo, se extenderá el período de trabajo remoto para todos sus contactos directos en el lugar de trabajo, y todas las personas con quienes haya compartido su espacio de trabajo durante la jornada.
- Ante el caso positivo, la jefatura dará todas las facilidades a las personas que se encuentren en trabajo remoto por este caso, para que se realicen el examen PCR de acuerdo con los términos expuestos en este instructivo.
- El retorno a la actividad presencial se realizará habiéndose cumplido la licencia médica respectiva para el trabajador/a que presentó síntomas y configuró una sospecha o un caso positivo. Y después de 4 o 10 días, para sospecha o caso confirmado respectivamente, para las personas que estuvieron en contacto o compartieron espacio con el trabajador/a que dio inicio al protocolo.
- Renta Nacional, como medida de prevención puede determinar aplicar la modalidad de trabajo remoto a todos los trabajadores/as de una oficina o sucursal que haya presentado uno o más casos de COVID positivo.
- La calificación de la enfermedad COVID-19 que afecte a trabajadores/trabajadoras que se desempeñan en lugares de trabajo, será realizada e informada por la Autoridad Sanitaria, a través del Organismo Administrador de la Ley N° 16.744. Estas entidades deberán determinar la relación de contagio con las labores que realiza el trabajador/a afectado/a según la normativa emitida por la Superintendencia de Seguridad Social. En este caso el empleador debe efectuar la Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP), para ser presentada al respectivo Organismo Administrador.

Ref. “Plan Paso a Paso nos cuidamos todos”, Protocolos de actuación en lugares de trabajo COVID 19.